



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1472

SANTIAGO, 17 SEP 2013

VISTOS:

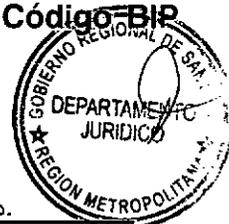
El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 20.378; Artículo 4° Transitorio del año 2009; Ley N° 20.577, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; Acuerdo N° 260-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 22 de agosto de 2012; la Resolución Exenta N° 1992, de 25 de octubre de 2012, de este Servicio, que aprobó convenio de transferencia de recursos, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de San Pedro, para la ejecución de tres proyectos; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros;

2° Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante Acuerdo N° 260-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 22 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta recomendada favorablemente por la Comisión Rural en orden a aprobar los proyectos en el marco de la Ley 20.378, artículo 4° Transitorio 2012, para los municipios rurales de la Región Metropolitana al Fondo Compensación Transantiago IV;

3° Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago aprobó técnicamente, entre otros, los proyectos presentados por la **Municipalidad de San Pedro**, denominados, **“Construcción Pavimentación Básica Villa San Vicente” Código BIP 30125662-0**, **“Construcción Pavimentación Básica e iluminación Villa La Merced” Código BIP 30125682-0** y **“Construcción Pavimentación Básica Camino La Manga” Código BIP 30125677-0**, para ser ejecutados directamente por el municipio;



14874733.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 1992, de 25 de octubre de 2012, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de San Pedro, para la ejecución de los tres proyectos antedichos;

5° Que, con fecha 12 de julio de 2013, mediante oficio N°586, del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro solicita a este Gobierno Regional ampliar en tres meses el plazo de ejecución de obras debido a que respecto de los proyectos “**Construcción Pavimentación Básica Villa San Vicente**” Código BIP 30125662-0, “**Construcción Pavimentación Básica e iluminación Villa La Merced**” Código BIP 30125682-0 sufrieron demoras en la ejecución debido al retraso en la entrega de materiales pétreos y las desfavorables condiciones climáticas, sin embargo, destacan que la empresa adjudicataria de ambas obras no han hecho abandono de las mismas y los trabajos se están efectuando en forma correcta ;

6° Que, mediante Memorándum N°339 de fecha 22 de julio de 2013, el Departamento de Transferencia de Capital de este Servicio solicita al Departamento Jurídico en virtud de las razones invocadas por la municipalidad en el oficio aludido en el considerando precedente, proceder a la modificación pertinente del convenio de transferencia ampliando de 5 a 8 meses la ejecución efectiva de las obras por considerar que los fundamentos expuestos son atendibles, plausibles y técnicamente correctas, primero por la aislación en la que se encuentra la comuna de San Pedro con respecto a otras comunas y centros de producción; y segundo, por que efectivamente, y como señalan las especificaciones técnicas del proyecto, el clima frío y las lluvias, afectan el proceso de **imprimación bituminosa** y el **tratamiento superficial doble**, especifica y textualmente, las especificaciones técnicas señalan: “...No se ejecutará la **imprimación** si el tiempo se presenta con neblina o lluvioso. La temperatura ambiental deberá ser a lo menos de 10°C y subiendo.” Respecto al **tratamiento superficial doble**, dispone: “...Para realizar el trabajo se requieren temperaturas a la sombra que sea de 15°C y subiendo, y cuando el tiempo no sea brumoso ni lluvioso...”;

7° Que, en atención a lo requerido por el Municipio en oficio ordinario N° 586/2013, y a lo informado por el Departamento de Transferencias de Capital en memorando N° 339, el Departamento Jurídico de este Gobierno Regional no ve inconveniente en ampliar el plazo de ejecución de actividades debido a que por un lado, se encuentra vigente el convenio aludido en el considerando 4° de la presente Resolución por no encontrarse aprobado el Informe Final, según dispone la Cláusula Octava del mismo, y que por otro, existe solicitud de ampliación por parte de la Municipalidad de San Pedro debidamente justificada y aprobada por el Departamento de Transferencia de Capital de este Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrita con fecha 20 de agosto de 2013, entre la Municipalidad de San Pedro y el Gobierno Regional Metropolitano, en los términos que se transcriben en la continuación:



En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **FLORENTINO FLORES ARMIJO**, ambos domiciliados en Avenida Hermosilla N°11, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: El 16 de octubre de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, mediante el cual se acordó la ejecución de tres proyectos, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, con los recursos incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio". Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 192, de 25 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Mediante memorando N° 339, de 22 de julio de 2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital del Gobierno Regional Metropolitano, solicitó al Departamento Jurídico la modificación del referido convenio, por cuanto respecto de los proyectos "Construcción Pavimentación Básica Villa San Vicente" Código BIP 30125662-0, "Construcción Pavimentación Básica e iluminación Villa La Merced" Código BIP 30125682-0, sufrieron demoras en la ejecución debido al retraso en la entrega de materiales pétreos y las desfavorables condiciones climáticas de la zona, destacando que la empresa adjudicataria de ambas obras no han hecho abandono de las mismas y los trabajos se están efectuando en forma, razón que motivó solicitud de aumento de plazo en la ejecución de las obras de ambos proyectos.

TERCERO: Conforme a lo precedentemente expuesto, y a los antecedentes técnicos proporcionados por el Departamento de Transferencias de Capital tenidos a la vista y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, y respecto de los proyectos "Construcción Pavimentación Básica Villa San Vicente" Código BIP 30125662-0, "Construcción Pavimentación Básica e iluminación Villa La Merced" Código BIP 30125682-0 modificando lo que se dispone respecto de ambos en la cláusula Octava y en donde decía:

"...En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega del terreno."

Debe decir: "...En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 8 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno."

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.





En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Florentino Flores Armijo/ Alcalde / Municipalidad de San Pedro / Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE


INTENDENTE
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


CAS/CPF/ROA/PSM/PLS/CPA/cfa 81

Distribución:

- Entidad receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Depto. de Transferencias de Capital;
- División de Administración y Finanzas;
- Oficina de Partes.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **FLORENTINO FLORES ARMIJO**, ambos domiciliados en Avenida Hermosilla N°11, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: El 16 de octubre de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, mediante el cual se acordó la ejecución de tres proyectos, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, con los recursos incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio". Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 192, de 25 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Mediante memorando N° 339, de 22 de julio de 2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital del Gobierno Regional Metropolitano, solicitó al Departamento Jurídico la modificación del referido convenio, por cuanto respecto de los proyectos "Construcción Pavimentación Básica Villa San Vicente" Código BIP 30125662-0, "Construcción Pavimentación Básica e iluminación Villa La Merced" Código BIP 30125682-0, sufrieron demoras en la ejecución debido al retraso en la entrega de materiales pétreos y las desfavorables condiciones climáticas de la zona, destacando que la empresa adjudicataria de ambas obras no han hecho abandono de las mismas y los trabajos se están efectuando en forma, razón que motivó solicitud de aumento de plazo en la ejecución de las obras de ambos proyectos.

TERCERO: Conforme a lo precedentemente expuesto, y a los antecedentes técnicos proporcionados por el Departamento de Transferencias de Capital tenidos a la vista y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, y respecto de los proyectos "Construcción Pavimentación Básica Villa San Vicente" Código BIP 30125662-0, "Construcción Pavimentación Básica e iluminación Villa La Merced" Código BIP 30125682-0 modificando lo que se dispone respecto de ambos en la cláusula Octava y en donde decía:

"...En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega del terreno."

Debe Decir: "...En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 8 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno."

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



ALCALDE
FLORANTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



INTENDENTE
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



CAS/CPF/RDA/PSM/PLS/CPA/cfa 81